

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00235 00
Demandante	Dora Buitrago
Demandados	Área Integral Soluciones Inteligentes SAS
Auto Sustanciación Nro.	1053
Asunto	Tiene como no contestada la demanda. Requiere partes informen si cuentan con medios tecnológicos para realizar audiencia virtual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión oficiosa del trámite se tiene que, según se indicó en proveído anterior la notificación de la sociedad demandada se tuvo cumplida en debida forma, según la ley 2213 de 2022 en su artículo 8, finalizado el día 29 de agosto de 2023, de suerte que el término para contestar la demanda inició al día siguiente y finalizó el pasado 3 de octubre, pues recuérdese que en virtud de lo dispuesto en el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, los términos en procesos civiles estuvieron suspendidos en todo el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 del presente mes y año.

Pese a que quedó acreditado que se surtió en debida forma la notificación de la personara jurídica demandada, ésta nada ha manifestado dentro de la oportunidad legal, ni aun después de caducada, y en tal sentido se tiene como no contestada la demanda, con todo y los efectos procesales que implica. Pese a ello, debe avanzarse en el trámite del litigio, en vista de que no hay lugar a correr traslado de excepciones, corresponde continuar con la etapa subsiguiente y fijar fecha para la audiencia prevista los artículos 372 del CGP.

Según ello y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, con ocasión de la pandemia ocasionada por el Covid-19, razón por la que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, respecto a cada mandatario judicial, cada poderdante y también frente a los testigos que pretenden citarse a declarar:

1. Informar si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
2. Suministrar un correo electrónico **de cada uno** que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.
3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (en lo posible celular) actualizados **de cada uno**.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que ya se hayan indicado los datos solicitados, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron ser modificados con el transcurso del tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 20/11/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 096 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35223838e3421fb155625d668f1a5f3ef485504f904dcba2989f5c595ea96223
Documento generado en 17/11/2023 01:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>